

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

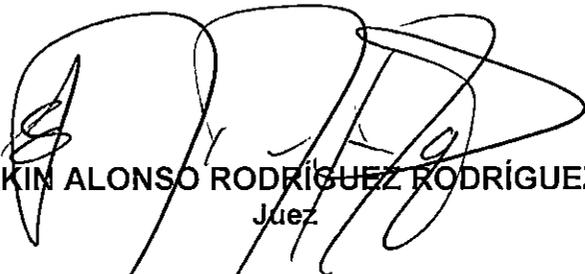
Expediente N°.: 11001-3342-046-2017-00354-00  
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE VARGAS BARRIOS  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto que negó la solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos demandados, atendiendo a que el mencionado escrito carece de la firma, se ordenara requerir al apoderado de la parte demandante, a fin de que suscriba el recurso en mención.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva suscribir el recurso en mención. So pena de dar aplicación al desistimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Hoy 29 de junio de 2018 se notifica el auto anterior por anotación  
en el Estado No. 27   
MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA